

Señores

JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ.

E. S. D.

Ref. RESPUESTA A DEMANDA. RECURSO DE REPOSICIÓN.

PROCESO: LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

DEMANDANTE: PEDRO FERNANDO OSTOS TRIANA.

DEMANDADA: COLFONDOS S. A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

LL. EN G.: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S. A.

RADICADO: 27001 3105 001 2023 00095 00

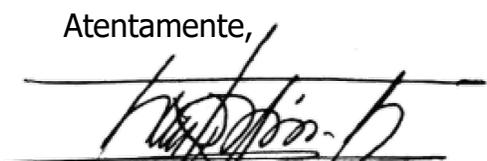
GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ GIRALDO, mayor, abogado inscrito y en ejercicio, mayor y vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No.70.082.205 y tarjeta profesional No. 60724 del C. S. de la J., actuando como apoderado de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S. A., muy comedidamente solicito se sirva reprogramar la audiencia programada en el presente proceso para el 6 de octubre de 2023 a las 09:00 toda vez que para esa misma fecha ya tenemos programada audiencia en el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ en el proceso radicada bajo el No. 27001 3105 002 2023 00019 00, además que por parte de la aseguradora debe un representante legal con facultades para representarla a nivel nacional y no se tienen disponibles para esa fecha.

Anexo auto de la programación de la audiencia del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Quibdó.

Atentamente,

Del señor Juez.

Atentamente,



GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ GIRALDO

C. C. 70.082.205

T. P. 60724 C. S. de la

Tel.: 300 505 56 45

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 306
QUIBDO - CHOCO
CALLE 24 Nro. 1.30
Correo: j02lcqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME DE SECRETARIA: Hoy 4 de septiembre de 2023 paso a la mesa de la señora juez el proceso con radicado 2023-00019, con la información que se encuentra vencido el termino para contestar la demanda por el llamado en garantía Seguros Bolívar. - Ordene señora Juez

YALIRA PARRA TORRES

Oficial mayor

AUTO INTERLOCUTORIO NRO: 689

Quibdó, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF. PROCESO: Ordinario Laboral DTE: JHON JAIRO GARCIA VALLEJO Contra COLFONDOS Y COLPENSIONES RAD. 270014105002-2023-00019-00

Conforme el informe que antecede se tiene que mediante auto 604 del 3 de agosto de 2023, se resolvió el Recurso de Reposición presentado por la aseguradora Seguros Bolívar, el cual se negó; y se le concedió el termino de 10 días para contestar la contestación del llamamiento en garantía.

Así las cosas, se procedió a revisar el correo del juzgado y se constató que Seguros Bolívar, no respondió el llamamiento; por lo anterior el despacho le tendrá por no contestado el mismo.

Consecuente con lo anterior, se procederá a fijar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, y fijación del litigio contemplada en el art. 77 de C.P.L., infórmeles por el medio más eficaz con la advertencia de comparecer con o sin apoderado judicial.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE QUIBDO,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASELE por **NO** contestada la demanda y llamamiento en garantía a SEGUROS BOLIVAR; por lo antes expuesto.

SEGUNDO: PROGRAMAR el día SEIS (6) de OCTUBRE de 2023, a las 9:00 de la MAÑANA, para llevar a cabo la audiencia de CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS; Art. 77 C.P.L.

TERCERO: ADVERTIR que diligencia que se realizara de manera virtual, en caso que algunas de las partes tengan dificultad para su conexión podrán comparecer al despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARTHA CECILIA BEJARANO MATURANA
Juez

CERTIFICO: Que el auto que antecede fue notificado en el estado. Nro. _____ el día _____ de 2023, a las 7:30 de la mañana, fijado en la secretaria del juzgado.

MARIA IDALIDES PAZ BORJA
Secretaria: